



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.3/47/L.55  
1º de diciembre de 1992  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo séptimo período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 97 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES  
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS  
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS  
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Alemania, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Camerún, Canadá, Chipre, Dinamarca, Ecuador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Irlanda, Italia, Jamaica, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Marruecos, Mongolia, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Suecia y Ucrania: proyecto de resolución

La difícil situación de los niños de la calle

La Asamblea General,

Recordando la Convención sobre los Derechos del Niño 1/, como importante contribución a la protección de los derechos de todos los niños,

Recordando también la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño 2/ y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño 2/, aprobados en 1990 en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la

1/ Resolución 44/25, anexo.

2/ A/45/625, anexo.

Declaración Mundial sobre Educación para Todos 3/ aprobada en 1990 en Jomtien y el capítulo 25 del Programa 21 aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992 en Río de Janeiro,

Reafirmando que los niños son un sector particularmente vulnerable la sociedad cuyos derechos requieren protección especial y que los niños que viven en circunstancias especialmente difíciles, como los niños de la calle, merecen atención, protección y asistencia especiales,

Profundamente preocupada porque las matanzas y la violencia contra los niños de la calle amenazan el derecho más fundamental de todos: el derecho a la vida,

Reconociendo que todos los niños tienen derecho a la salud, la vivienda y la educación, a un nivel de vida adecuado y a estar libres de violencia y acosamiento,

Profundamente preocupada por las crecientes cantidades de niños de la calle en todo el mundo y las condiciones de indigencia en que esos niños están a menudo obligados a vivir,

Reconociendo la responsabilidad de los gobiernos de investigar todos los casos de delitos contra niños y de castigar a quienes los cometan,

Reconociendo además que la legislación no basta por sí misma para prevenir la violación de los derechos humanos, incluidos los de los niños de la calle, y que los gobiernos deberían aplicar sus leyes y complementar las medidas legislativas con acciones eficaces, entre otras, en las esferas de la vigilancia del cumplimiento de la ley y la administración de justicia,

Acogiendo con agrado las actividades realizadas por los países para abordar la cuestión de los niños de la calle,

Acogiendo también con agrado la publicidad que se ha dado a la difícil situación de los niños de la calle y la creciente conciencia al respecto, así como los logros de las organizaciones no gubernamentales en la promoción de los derechos de los niños de la calle y la prestación de asistencia práctica para mejorar su situación, y expresando su agradecimiento por los continuos esfuerzos de dichas organizaciones,

Acogiendo asimismo con agrado la valiosa labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia así como la de sus comités nacionales en la mitigación de los padecimientos de los niños de la calle,

---

3/ Rapport final de la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous: Répondre aux besoins éducatifs fondamentaux, Jomtien, Thaïlande, 5-9 mars 1990, Commission interinstitutions (PNUD, UNESCO, UNICEF, Banque Mondiale) pour la Conférence mondiale sur l'éducation pour tous, New York, 1990, appendices 1 et 2.

Tomando nota con apreciación de la importante labor realizada en esta esfera por las Naciones Unidas, en particular el Comité de los Derechos del Niño, el Relator Especial sobre la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas,

Teniendo presentes las diversas causas de la situación de emergencia y marginalización de los niños de la calle, entre ellas, la pobreza, la migración de las zonas rurales a las urbanas, el desempleo, las familias destruidas, la intolerancia y la explotación, y que esas causas son agravadas por las serias dificultades socioeconómicas,

Reconociendo que la prevención y la solución de algunos aspectos de este fenómeno también podrían facilitarse en el marco de un desarrollo económico y social,

1. Expresa grave preocupación frente al creciente número de incidentes registrados en todo el mundo e informes acerca de niños de la calle involucrados en delitos graves, toxicomanías, violencia y prostitución, y afectados por esas situaciones;

2. Exhorta a los gobiernos a que prosigan activamente la búsqueda de soluciones integrales para enfrentar los problemas de los niños de la calle y adopten medidas para restaurar la cabal participación de esos niños en la sociedad y proporcionar, entre otras cosas, nutrición suficiente, vivienda adecuada y servicios adecuados de salud y educación;

3. Insta firmemente a los gobiernos a que respeten los derechos humanos fundamentales, en particular el derecho a la vida, y adopten urgentemente medidas para prevenir la matanza de niños de la calle y combatir la tortura y la violencia contra los niños de la calle;

4. Destaca que el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño constituye una importante medida conducente a la resolución de los problemas de los niños de la calle;

5. Hace un llamamiento a todos los Estados que no lo hayan hecho para que firmen o ratifiquen la Convención, o se adhieran a ella, como cuestión prioritaria;

6. Invita al Comité de los Derechos del Niño a que considere la posibilidad de formular observaciones de carácter general sobre los niños de la calle;

7. Recomienda que el Comité de los Derechos del Niño y otros órganos a los que incumba la vigilancia del tratado tengan presente este creciente problema al examinar los informes de los Estados partes;

8. Invita a los gobiernos y los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que cooperen recíprocamente, promuevan una mayor conciencia y aseguren una

/...

acción más eficaz para resolver el problema de los niños de la calle mediante, entre otras medidas, la difusión de información y el intercambio de opiniones;

9. Hace un llamamiento a los relatores especiales, los representantes especiales y los grupos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que, dentro de sus mandatos, presten particular atención a la difícil situación de los niños de la calle;

10. Invita a la Comisión de Derechos Humanos a que examine este problema en su 49º período de sesiones;

11. Decide volver a considerar esta cuestión en su cuadragésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".

